



BUIN, 26 AGO 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3113 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2503 de fecha 10 de julio de 2025, Procede con la Anulación de la Patente Comercial Rol 2-289, a nombre de Manuel Iturra Veloso.

2.- El Memorándum N° 727 de fecha 24 de julio de 2025 en el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Administrador Municipal Decretar la descarga del impuesto patente municipal , a nombre de Manuel Segundo Iturra Veloso. Se adjunta la siguiente documentación:

- Informe a Anulación Patente N° 40, a nombre de Manuel Segundo Iturra Veloso, Rol N° emitido por el Departamento de Cobranza, Municipalidad de Buin.
- Certificado de Deuda a nombre de Manuel Segundo Iturra Veloso, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 17 de julio de 2025.
- 3.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Procédase la **Anulación y descarga** de la deuda asociada al Rol de la Patente Municipal N° 2-289, según lo indicado a continuación:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
Manuel Segundo Iturra Veloso	9.413-2025			1-2020	1972462	53.850
				2-2020	2065513	54.597
				1-2021	2131603	54.025
				2-2021	2237607	54.755
				1-2022	2314117	57.081
				2-2022	2428464	60.193
				1-2023	2512524	62.853
				2-2023	2641930	65.021
				1-2024	2731247	66.216
				2-2024	2873925	67.252
				1-2025	3097203	68.487
				Total	664.330	

2.- Cabe señalar que, la deuda presentada por este contribuyente, corresponde al impuesto adeudado por su patente municipal según el Art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes adjuntos a su solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivamente la actividad lucrativa en su empresa, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos generando con esto que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y ratificado por la Contraloría General de la Republica mediante pronunciamiento N° 0281560N22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. ap
[Signature]
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU